



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

- **PRODECON** logra que el SAT declare la prescripción de un crédito fiscal a cargo de un contribuyente Persona Física.
- **PRODECON** asesoró a un contribuyente para obtener un saldo a favor del ISR de 2016, toda vez que la autoridad consideró desistida su devolución al no acreditar el último sueldo mensual ordinario.
- **PRODECON** logra a través del servicio gratuito de **Asesoría** que el SAT efectúe la devolución total del saldo a favor de ISR del ejercicio fiscal 2013 considerando la pérdida por intereses que sufrió el contribuyente.
- **PRODECON** obtiene sentencia favorable relativa a los requisitos para el acreditamiento de dividendos.
- **PRODECON** logra que se deje sin efectos un crédito en materia de comercio exterior impuesto con base en criterios de la autoridad que no están en la Ley.
- **PRODECON** obtiene sentencia favorable para que se le de a conocer al contribuyente información obtenida de terceros que sirvió de base para la determinación de un crédito.

Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

- **PRODECON** logra, a través del procedimiento de **Queja**, que el SAT localice en sus sistemas los pagos efectuados por un contribuyente para cubrir un crédito en parcialidades, realice la baja de éste y emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- A través del procedimiento de **Queja**, **PRODECON** consigue que un contribuyente conozca los motivos de la inmovilización de sus depósitos bancarios y de la cancelación de su Certificado de Sello Digital (CSD), lo que le permitió subsanarlos.
- Por medio del procedimiento de **Queja**, **PRODECON** logra que el SAT declare la prescripción de sus facultades para hacer efectivo el cobro de un crédito fiscal determinado a un contribuyente en el año de 1998 y que ordenara el levantamiento del embargo trabado sobre sus cuentas bancarias.
- **PRODECON** logra, mediante el procedimiento de **Queja**, que un contribuyente obtenga su devolución de impuestos, no obstante que el SAT había desistido su solicitud.



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON logra que el SAT declare la prescripción de un crédito fiscal a cargo de un contribuyente Persona Física.

Con la intervención de este *Ombudsman* fiscal –a través de su servicio gratuito de Asesoría–, la autoridad fiscal (SAT) reconoce y declara la prescripción de un crédito fiscal a cargo de un contribuyente, por concepto de multa por no cumplir con el requerimiento de proporcionar la Información de Operaciones con Terceros del mes de marzo de 2011, dentro del plazo legal concedido.

Con la Asesoría y servicio gratuito que ofrece **PRODECON** a los pagadores de impuestos, en el caso concreto se solicitó la declaratoria de prescripción con fundamento en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación (CFF), argumentando que había transcurrido en exceso el plazo de 5 años sin que la autoridad recaudadora realizara gestión de cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Por lo anterior, con las gestiones llevadas a cabo y al haberse acreditado de manera fehaciente que ya había transcurrido en exceso el plazo para que operara la prescripción sin que se haya suspendido o interrumpido, la autoridad fiscal emitió una resolución favorable, declarando prescrito el crédito fiscal.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON asesoró a un contribuyente para obtener un saldo a favor del ISR de 2016, toda vez que la autoridad consideró desistida su devolución al no acreditar el último sueldo mensual ordinario.

Con el servicio de Asesoría se apoyó a un contribuyente a presentar una declaración anual complementaria considerando los ingresos que efectivamente percibió, precisando en la solicitud de devolución, que no contaba con los últimos recibos de nómina como trabajador activo para determinar la remuneración mensual, sin embargo se aportó un papel de trabajo donde demostraba el importe mensual de su pensión otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social con la finalidad de que la autoridad integrara los elementos necesarios para determinar el Impuesto Sobre la Renta de las percepciones obtenidas por concepto de primas de antigüedad, retiros e indemnización en las que se debe separar el último sueldo mensual ordinario para su cálculo. Con la aclaración efectuada la autoridad fiscal le devolvió íntegramente el saldo a favor solicitado por una cantidad aproximada de 100 mil pesos incluyendo la actualización.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON logra a través del servicio gratuito de Asesoría que el SAT efectúe la devolución total del saldo a favor de ISR del ejercicio fiscal 2013 considerando la pérdida por intereses que sufrió el contribuyente.

Mediante el servicio gratuito de Asesoría, se apoyó a un contribuyente a atender un requerimiento de la autoridad derivado de una solicitud de devolución del saldo a favor de ISR del ejercicio 2013, toda vez que la autoridad no reconocía la pérdida obtenida de sus ingresos por intereses del sistema financiero, por lo que solicitó la presentación de papeles de trabajo sobre la determinación de dicha pérdida que manifestó en la declaración anual. En atención al requerimiento de la autoridad se precisó lo anterior y se anexaron las constancias de intereses del sistema financiero y el papel de trabajo de la determinación del saldo a favor del ejercicio fiscal de 2013. Derivado de la documentación presentada la autoridad autorizó la devolución en cantidad de \$85,398.00.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON obtiene sentencia favorable relativa a los requisitos para el acreditamiento de dividendos.

A través del servicio gratuito de Representación Legal y Defensa, la Procuraduría apoyó a un pagador de impuestos a quien el SAT le impuso un crédito de más de trescientos mil pesos derivado de que estimó que el contribuyente no podía realizar el acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta que pagó la Persona Moral de la que era socio, pues el comprobante fiscal que tenía el pagador de impuestos con el que demostraba el pago de los dividendos, no era de la misma fecha en que se habían pagado éstos sino que estaba emitido en un ejercicio posterior a aquél en que se hizo el pago.

Una vez agotado el juicio de nulidad, se obtuvo sentencia favorable en la que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa determinó que si el contribuyente tenía la constancia de retenciones emitida por la empresa que distribuyó los dividendos o utilidades, así como con el comprobante fiscal -independientemente de su fecha de emisión-, con esos documentos se demostró que los recursos pagados tienen el carácter de dividendos y por ende el derecho de acreditar el impuesto, ya que el requisito que exigió la autoridad de contar con el comprobante fiscal en la misma fecha en que se pagaron los dividendos, no es un requisito previsto en el artículo 140 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON logra que se deje sin efectos un crédito en materia de comercio exterior impuesto con base en criterios de la autoridad que no están en la Ley.

Un contribuyente a quien se le practicó un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) solicitó el apoyo de la Procuraduría para que se presentara un medio de defensa en contra del crédito fiscal que se le impuso, por lo que **PRODECON** le brindó el servicio de Representación Legal y Defensa e interpuso un juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, obteniendo sentencia favorable y dejando sin efectos el crédito fiscal. Ello pues se demostró que fue ilegal que el SAT impusiera el adeudo considerando que el contribuyente no había pagado los impuestos correspondientes por la importación de diversa mercancía que introdujo en el país.

Lo anterior, es así pues a pesar de que el contribuyente había demostrado que esa mercancía era parte de su equipaje personal, la autoridad fiscal consideró que dado que el contribuyente había estado de viaje por no más de 30 días, entonces la mercancía observada no era acorde a la duración del viaje y por ende no correspondía al equipaje personal del pagador de impuestos, siendo que los razonamientos de la autoridad no estaban sustentados de forma legal, pues la Regla en que se fundó el SAT para emitir su resolución, no refiere un periodo específico de duración de los viajes para efectos de considerar si las mercancías se estiman o no como equipaje, y por ende resultó ilegal la resolución impugnada.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON obtiene sentencia favorable para que se le de a conocer al contribuyente información obtenida de terceros que sirvió de base para la determinación de un crédito.

Derivado del patrocinio legal que dio la Procuraduría a través del servicio gratuito de Representación Legal y Defensa, un contribuyente obtuvo sentencia favorable en la que se dejó sin efectos un crédito fiscal que la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México le impuso por la cantidad de más de seiscientos mil pesos. Lo anterior, pues el Tribunal Federal de Justicia Administrativa consideró que la autoridad fiscal actuó de manera indebida ya que, durante el ejercicio de las facultades de comprobación, la Secretaría de Finanzas coordinada obtuvo información del SAT y de la Comisión Nacional Bancaria de Valores que utilizó para sustentar su resolución, sin que para tal efecto le hubiera dado vista al contribuyente de la misma para efectos de que manifestara lo que a su derecho conviniera. Bajo ese contexto, el Tribunal consideró que la autoridad fiscal violó lo dispuesto en el artículo 63, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación que establece que si con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación las autoridades fiscales obtienen información de otras autoridades deben dar a conocer y conceder a los contribuyentes un plazo de 15 días para manifestar lo que se estime conducente respecto a esa información, lo que al no haber sucedido en el caso que se defendió, trajo consigo que quedara sin efectos el crédito determinado.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, a través del procedimiento de **Queja**, que el SAT localice en sus sistemas los pagos efectuados por un contribuyente para cubrir un crédito en parcialidades, realice la baja de éste y emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Un contribuyente presentó una Queja en contra del SAT porque al consultar el reporte de su historial crediticio se dio cuenta de que tenía un adeudo, el cual se originó en la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de 2011. Sin embargo, manifestó que dicho crédito lo pagó en dos parcialidades. En el trámite de Queja se requirió a la autoridad un informe, en el cual manifestó que solicitó apoyo a una diversa área a fin de validar los pagos realizados por el quejoso, razón por la cual **PRODECON** requirió a esta última para que informara el resultado de dicha validación, la cual en respuesta señaló que los pagos fueron localizados en las bases históricas del SAT. Finalmente, derivado de las gestiones efectuadas por este *Ombudsman* fiscal, la autoridad responsable dio de baja de sus sistemas institucionales el adeudo, emitió la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" del contribuyente en sentido positivo y actualizó su estatus ante las Sociedades de Información Crediticia.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON a través del procedimiento de **Queja**, prodecon consigue que un contribuyente conozca los motivos de la inmovilización de sus depósitos bancarios y de la cancelación de su Certificado de Sello Digital (CSD), lo que le permitió subsanarlos.

Una Persona Física acudió a **PRODECON** al percatarse que sus depósitos bancarios estaban inmovilizados y su CSD cancelado; sin embargo, desconocía el acto que lo había originado. Derivado de las gestiones realizadas en el procedimiento de Queja se conoció que la autoridad no pudo iniciar sus facultades de comprobación porque el contribuyente estaba como no localizado en su domicilio fiscal y, por ello, había inmovilizado sus cuentas y cancelado su CSD. Durante el procedimiento de Queja, el contribuyente presentó un aviso de cambio de domicilio, el cual cumplió con los requisitos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con una verificación realizada por el SAT. Hecho lo anterior, **PRODECON** requirió a la autoridad para que dejara sin efectos las medidas aplicadas; en respuesta a dicho requerimiento, el SAT ordenó la desinmovilización de las cuentas a nombre del contribuyente y habilitó su CSD para que pudiera continuar emitiendo sus comprobantes fiscales.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

Por medio del procedimiento de **Queja**, **PRODECON** logra que el SAT declare la prescripción de sus facultades para hacer efectivo el cobro de un crédito fiscal determinado a un contribuyente en el año de 1998 y que ordenara el levantamiento del embargo trabado sobre sus cuentas bancarias.

Una Persona Física acudió a Queja al percatarse que sus cuentas bancarias estaban inmovilizadas; sin embargo, manifestó desconocer los fundamentos y motivos de tal situación. Como resultado de las investigaciones realizadas por **PRODECON** se conoció que dicho embargo había sido ordenado por el SAT, pues contaba con un crédito fiscal a su cargo que derivó de una auditoría que le fue practicada el año de 1998. Sin embargo, del análisis que se realizó a las documentales aportadas por la autoridad, se observó que pretendió hacer efectivo el cobro del adeudo de referencia 16 años después de que éste fue legalmente notificado y en un domicilio diverso al que en ese momento tenía registrado el contribuyente para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se le requirió para que emitiera la declaratoria de prescripción correspondiente y, en consecuencia, ordenara el desbloqueo de las cuentas bancarias de aquél, lo cual acreditó haber llevado a cabo al rendir su informe.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, mediante el procedimiento de **Queja**, que un contribuyente obtenga su devolución de impuestos, no obstante que el SAT había desistido su solicitud.

Un contribuyente presentó una Queja en contra del SAT porque tuvo por desistida su solicitud de devolución del saldo a favor del ISR correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en cantidad de \$16,144.00, bajo el argumento de que ya había sido autorizado a través de un trámite previo; sin embargo, aquél negó haber presentado anteriormente la solicitud señalada por la autoridad, por lo cual consultó el portal del SAT en el que advirtió que existía registrada una solicitud por concepto de "*pago de lo indebido*" que desconocía, la cual fue resuelta en el sentido de autorizar la devolución de saldo a favor del ISR del ejercicio fiscal 2015. Durante el procedimiento de Queja se requirió a la autoridad fiscal para que informara los motivos por los que aparecía registrada en el RFC del contribuyente, la resolución recaída a una solicitud de devolución por concepto de "*pago de lo indebido*" que éste negó haber presentado, por la cual autorizó la devolución del saldo a favor de ISR del ejercicio 2015; asimismo, informara si la cantidad autorizada fue depositada y, en su caso, los datos de la cuenta respectiva. En respuesta, la autoridad señaló que debido a que el saldo a favor del ISR de ese ejercicio ya había sido "NEGADO" en otro trámite, se vio imposibilitada por sus sistemas informáticos para autorizar la cantidad solicitada, toda vez que bloquea la posibilidad de autorizar saldos a favor que hubieren sido negados con anterioridad por el mismo impuesto y ejercicio fiscal.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, mediante el procedimiento de **Queja**, que un contribuyente obtenga su devolución de impuestos, no obstante que el SAT había desistido su solicitud.

Por lo anterior, señaló que tuvo que generar un nuevo trámite bajo un concepto distinto al inicialmente utilizado por el contribuyente, registrándolo en sus sistemas como una solicitud de devolución por concepto de "pago de lo indebido" (no obstante de no ser el concepto correcto) y en la resolución correspondiente a ese trámite autorizó de manera total el saldo a favor solicitado por el quejoso con su respectiva actualización en cantidad total de \$16,709.00, lo que se hizo de su conocimiento, quien manifestó que únicamente recibió la cantidad de \$16,144.00, es decir, no recibió la actualización; derivado de ello se requirió al SAT para que depositara la cantidad faltante, hecho que realizó, quedando cumplida la pretensión del contribuyente.

